

**EXENTA N°** 08/5/294

SANTIAGO, 29 JUL 2015

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) El Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Resolución N° 3393 de fecha 03 de Julio de 2015. Delegación de Atribuciones.
- b) La Reglamentación Aeronáutica DAR145/DAN145, para el otorgamiento de Certificados de Reconocimiento a Centros de Mantenimiento Aeronáuticos Extranjeros y Listas de Capacidad.

**CONSIDERANDO**

- a) La solicitud de la Empresa GE CELMA LTDA., para obtener la renovación del Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE 350), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento limitado a Motores de aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 3, accesorios clase 1, 2, y 3 y servicios especializados limitado.
- b) La aceptación por parte del SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO, de los manuales de QCM de la empresa, los cuales han sido previamente aprobados por la Autoridad Aeronáutica de Brasil.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a:
  - La Lista de Capacidad presentada por la empresa para su funcionamiento, aprobada por la Autoridad Aeronáutica de Brasil en sus especificaciones de operación.
  - Las instalaciones que utilizará el Centro de Mantenimiento Aeronáutico GE CELMA LTDA, se encuentra ubicado en Rua Alice Herve 356 – Petropolis – Rio de Janeiro – RJ, CEP 25669-900 - Brasil
  - Las herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento de los trabajos aprobados en la Lista de Capacidad presentada.
  - Las competencias del personal técnico y administrativo, y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
  - La información de mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento en motores bajo la clase 3, accesorios clase 1, 2, y 3 y servicios especializados limitado, indicados en su Lista de Capacidad.
  - Los procedimientos de calidad aplicables por la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento.

- d) El Centro de Mantenimiento GE CELMA LTDA, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de un Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero CMAE.

## RESUELVO

- 1) **APRUÉBASE** al Centro de Mantenimiento de GE CELMA LTDA con domicilio en la ciudad de Petrópolis – Rio de Janeiro, para efectuar actividades de mantenimiento limitado, en motores bajo la clase 3, accesorios clase 1, 2, y 3 y servicios especializados limitado.
- 2) **EMÍTASE**, el correspondiente Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero CMAE 350.
- 3) Esta autorización se concede hasta el 30-07-2017, y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.103 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio de 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Publico, de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile.

Anótese y Comuníquese



### DISTRIBUCIÓN

- 1.- GE CELMA LTDA
- 2.- D.S.O. – SDTP (Registratura).
- 3.- D.S.O.- SECCION PROGRAMACION Y CONTROL (OF. TRANSPARENCIA)  
RUU/jvc